

JUEVES, 31 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 211

AYUNTAMIENTO DE HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO

CVE-2019-9518 *Notificación de decreto 108/2019 de resolución de declaración de caducidad de licencia municipal de obras para construcción de 42 apartamentos y garajes en Brañavieja. Expediente 110/10.*

No pudiéndose efectuar notificación personal al desconocerse el domicilio, es por lo que, en aplicación del art. 44 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante el presente anuncio se notifica la resolución de declaración de caducidad de la licencia municipal de obras para construcción de "42 apartamentos y garajes" en Brañaveja, exp. 110/10 en los términos siguientes:

"DECRETO 108 /2019: En la Hermandad de Campoo de Suso, a 3 de octubre de 2019.

VISTO que por la Junta de Gobierno Local con fecha 24-07-2012, se concedió a D. Eduardo Arce Rivas, licencia urbanística para la construcción de "42 apartamentos y garajes" en Brañavieja, calle Jabalí, exp. 110/10. Y que, en la fecha actual, según consta en el expediente en trámite, las obras no se han iniciado, habiendo transcurrido los plazos otorgados para la iniciación y terminación, y, en consecuencia, no se ha presentado certificado final de obra, ni se ha obtenido licencia de 1ª ocupación.

CONSIDERANDO que la licencia está sujeta a determinados condicionamientos jurídicos, entre los que figura el plazo de iniciación de las obras, fijado en seis meses. Y que la caducidad de las licencias implica la pérdida de su eficacia habilitante cuando ha transcurrido el plazo fijado en la misma sin haberse iniciado o continuado la actividad para la que habiliten. La justificación de tales limitaciones temporales se encuentra, como señala entre otras, la S/TS de 20 de mayo de 1985, en la necesidad de garantizar la seguridad jurídica y de evitar peticiones carentes de seriedad y formuladas con fines especulativos.

Ahora bien, como nos indica la S/TS, de 27 de mayo de 1988, "La doctrina y la jurisprudencia, juntamente, se han opuesto al automatismo de los plazos de caducidad en aquellas establecidos, exigiendo una declaración administrativa expresa de que la misma se ha producido, recaída en el oportuno expediente en el que serán interesados directos los titulares de la licencia cuya caducidad pretende declararse, a quienes debe darse audiencia y vista del expediente".

Y la S/TS de 14 de marzo de 1990 nos enseña "el plazo de caducidad asignado en cada caso no opera drásticamente como plazo de rigurosa caducidad, sacrificando a su automatismo los intereses reales en juego, sino que, por el contrario, requiere una declaración formal recaída en el específico expediente que se siga con plena intervención del interesado y en el que no solo basta acreditar dicho transcurso, sino, sobre todo, la inequívoca voluntad de aquel de abandonar su proyecto".

CONSIDERANDO que el legislador se ha hecho eco de esta doctrina y en el art. 183.2 de la Ley 2/2001 de 25 de junio, de ordenación territorial y régimen urbanístico del suelo de Cantabria establece que "El acto de otorgamiento de la licencia fijará los plazos de iniciación, interrupción máxima y finalización de las obras, de conformidad, en su caso, con la normativa aplicable. El plazo de iniciación de las obras será, como máximo, de seis meses (...)".

El incumplimiento de estos plazos no opera automáticamente. El legislador, acorde con la doctrina y la jurisprudencia, exige una declaración formal. Así, el art.188.5 de la Ley 2/2001 de 25 de junio, de ordenación territorial y régimen urbanístico del suelo de Cantabria, dice: "Las licencias de obras caducan por incumplimiento de los plazos o condiciones fijados, mediante su declaración formal en expediente tramitado con audiencia del interesado".

CVE-2019-9518

JUEVES, 31 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 211

CONSIDERANDO que este procedimiento se ha tramitado con audiencia del interesado, sin que se haya presentado alegación alguna por el mismo. Y de los antecedentes y consideraciones realizadas, resulta probado que ha transcurrido el plazo dado para terminar la obra y se da la inequívoca voluntad de abandonar el proyecto por parte del titular de la licencia, produciéndose la situación de hecho y de derecho a las cuales, como consecuencia jurídica se liga la caducidad.

En atención a todo lo expreso, HE RESUELTO:

DECLARAR la caducidad de la licencia urbanística de fecha 24-07-2012, que se concedió a D. Eduardo Arce Rivas, para la construcción de "42 apartamentos y garajes" en Brañavieja, calle Jabalí, exp. 110/10, con pérdida de su eficacia habilitante".

De conformidad con lo prevenido en el art.52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, contra la Resolución transcrita, definitivo en vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que dictó el mismo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la presente notificación, o bien recurso contencioso-administrativo ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

Correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

En el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, conforme a lo dispuesto en el art. 46 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, le comunico que contra el acto o acuerdo que resuelva el recurso de reposición podrá interponer igualmente recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso de reposición. Si no se hubiese resuelto expresamente dicho recurso, será de aplicación el régimen de actos presuntos al efecto regulado en el art. 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Hernandad Campoo Suso, 16 de octubre de 2019.

El alcalde,

Pedro Luis Gutiérrez González.

2019/9518

CVE-2019-9518